



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 24

Fecha (dd/mm/aaaa): 24/03/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2016 00033 00	Ordinario	LUDY ESPERANZA CAMPOS GRIMALDOS	PORVENIR S.A.	Auto Requiere Apoderado Se requiere al apoderado de la demandante para que realice nuevamente notificación a la vinculada en la dirección que aportó PORVENIR	23/03/2023		
68001 31 05 002 2018 00218 00	Ordinario	DIDIER MAURICIO RIVERA ORTIZ	UNION TEMPORAL PROTECCION 33	Auto Requiere Apoderado Se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue cotejo de notificación realizada a CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA	23/03/2023		
68001 31 05 002 2019 00049 00	Ordinario	LADY KATHERINE VELANDIA RODRIGUEZ	SINTRASANDER	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de SINTRASANTANDER, de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y del Curador Ad litem de Mauricio A. Martínez. se reconoce personería y se admite llamamiento en garantía	23/03/2023		
68001 31 05 002 2019 00055 00	Ordinario	LUDIS ESTHER BENJUMEA ARGOTE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del CPTSS para el 13 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.	23/03/2023		
68001 31 05 002 2019 00117 00	Ordinario	CARLOS DANIEL COMBITO MARTINEZ	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	Auto que Ordena Requerimiento Se ordena requerir al demandante para que designe nuevo apoderado que lo represente.	23/03/2023		
68001 31 05 002 2019 00120 00	Ordinario	JOSE REYNALDO MANTILLA NUÑEZ	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se ordena correr traslado a las partes del dictamen rendido por la Juanta Regional de Calificación de Santander y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS para el 21 de noviembre de 2023 a las 9:00 A.M.	23/03/2023		
68001 31 05 002 2019 00131 00	Ordinario	MARIA INES CALDERON TRIANA	ROA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la reforma de la demanda por parte de FENIX CONSTRUCCIONES S.A. y por no contestada por parte de ROA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., se admite llamamiento en garantía.	23/03/2023		

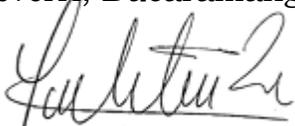
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00132 00	Ordinario	JAVIER LEONARDO PEREZ DIAZ	GESTION TALENTO HUMANO S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha para realizar audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS para el 22 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m. y se corre traslado del dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá	23/03/2023		
68001 31 05 002 2020 00150 00	Ordinario	ROGERIO VICENTE SAAVEDRA RODRIGUEZ	FONDO DE PENSIONES Y CESANRIAS PORVENIR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho (8:00) de la mañana.	23/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
SECRETARIO

RADICADO: 2016-00033-00
DEMANDANTE: Ludy Esperanza Campos Grimaldos
DEMANDADA: Porvenir y otros vinculados

Al Despacho de la señora Juez, Informando que, el apoderado de la demandada demandante solicita emplazamiento de la vinculada Julieth Pérez Echeverri, Bucaramanga, 13 de marzo de 2023.



LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



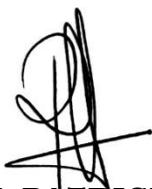
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bucaramanga, Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y antes de resolver la solicitud de emplazamiento, se requiere al apoderado de la parte demandante para que nuevamente realice **la notificación a la vinculada JULIETH PÉREZ ECHEVERRI** en la dirección que aportó PORVENIR S.A. y que se encuentra a folio 24 (numeral 01 del expediente digital), esto es en la **CALLE 6 # 21-27 PRIMER PISO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**, lo anterior debido a que el cotejo de notificación allegado la realizó a una dirección que no correspondía, esto es, a la Calle 6 # 21-26 Primer Piso Bucaramanga.

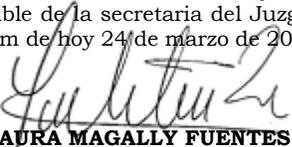
Respecto a la notificación realizada al curador ad litem que se designó en auto del 12 de septiembre de 2022, se advierte que mediante auto del 3 de febrero de 2023 se decretó la nulidad de aquella providencia.

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 24 de marzo de 2023</p>  <p>LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA Secretaria</p>
--

RADICADO: 2018-00218
DEMANDANTE: Didier Mauricio Rivera Ortiz
DEMANDADO: Guardianes Compañía Líder de Seguridad Limitada

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante no ha allegado cotejo de notificación a la demandada CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA. Bucaramanga 16 de marzo de 2023.


LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue el cotejo de notificación por aviso realizada a la demandada **CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA**, de no haberla realizado antes de julio de 2020, se le solicita que realice la notificación en la forma prevista en el inciso 6 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al buzón de notificaciones judiciales de la entidad accionada que aparecen en el certificado de existencia y representación de la misma, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos y el auto admisorio de demanda.

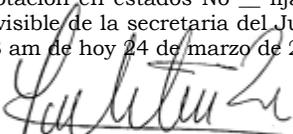
Igualmente, se le advierte al apoderado de la demandante que deberá allegar el soporte de recibido de la notificación en la cual se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 24 de marzo de 2023.</p>  <p>LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA Secretaria</p>
--

Radicación: 2019-00049-00
Demandante: LADY KATHERINE VELANDIA RODRIGUEZ
Demandado: ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER – SINTRASANTANDER- Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte de COLPENSIONES, y PORVENIR S.A. Bucaramanga, 16 de marzo de 2023.



LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de la **ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER - SINTRASANTANDER-**, la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** y del curador ad litem del señor **MAURICIO ANTONIO MARTINEZ**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **SARA MARCELA LÓPEZ VESGA**, con Tarjeta Profesional número **241.569** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la **ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER - SINTRASANTANDER** para que represente los intereses de la demandada en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se reconoce personería para actuar al abogado **ANDRES GOMEZ OCAMPO**, con Tarjeta Profesional número **243.400** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada **ES.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

De otra parte, frente al llamamiento en garantía formulado por el apoderado de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto y el auto admisorio de la demanda a la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en la forma prevista en art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Notificación que se encuentra a cargo de la parte demandada, quien formuló el llamamiento.

Radicación: 2019-00049-00
Demandante: LADY KATHERINE VELANDIA RODRIGUEZ
Demandado: ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER – SINTRASANTANDER- Y OTROS

TERCERO: Surtida la notificación personal, **SE LE CONCEDE** al aquí llamado en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante.

CUARTO: SE SUSPENDE la actuación hasta cuando se cite al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el Artículo 66 del C.G.P.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

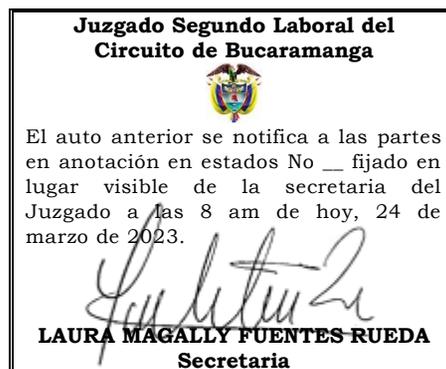
68001310500220190004900

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2019-00055
DEMANDANTE: Esther Benjumea Argote
DEMANDADO: Colpensiones y Porvenir S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que se encuentra pendiente reprogramar fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del CPTSS. Bucaramanga 16 de marzo de 2023.



LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. 77 y 80 del CPTSS para el **TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

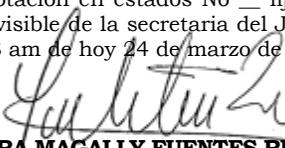
Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 24 de marzo de 2023_</p>  <p>LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA Secretaria</p>
--

RADICADO: 2019-00117-00
DEMANDANTE: CARLOS DANIEL CÓMBITA
DEMANDADA: PROYECTO DE INGENIERIA S.A. -PRONIG S.A.- Y OTROS

Al Despacho de la señora Juez, Informando que, el apoderado de la demandante señor JUAN CARLOS ALFONSO, tiene una sanción de Exclusión y multa a partir del 22 de octubre de 2021. Bucaramanga, 16 de marzo de 2023.



LURA MAGALLY FUENTES RUEDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bucaramanga, Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado los antecedentes disciplinarios del abogado **JUAN CARLOS ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número **91.471.911** y T.P. **247.432**, se observa que éste tiene sanción de **Exclusión y Multa** desde el **22 de octubre de 2021**.

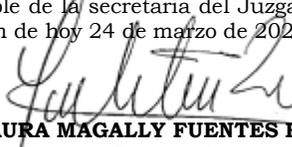
En consecuencia, se requiere al demandante señor CARLOS DANIEL CÓMBITA, para que proceda a designar un nuevo apoderado que lo represente dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE.



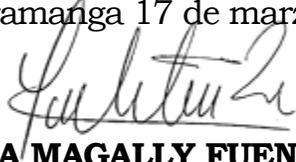
DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 24 de marzo de 2023</p>  <p>LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA Secretaria</p>
--

RADICADO: 2019-00120
DEMANDANTE: José Reinaldo Montilla Núñez
DEMANDADO: Universidad Santo Tomás

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que se encuentra pendiente correr traslado del dictamen y reprogramar fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS.
Bucaramanga 17 de marzo de 2023.


LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de 3 días del dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, allegado al correo electrónico del despacho el día 7 de mayo de 2021 y el cual obra en el en el expediente digital.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS para el **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

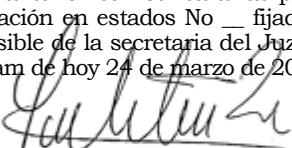
Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Anexo link del expediente digital: [68001310500220190012000](https://lifesize.com/68001310500220190012000)

NOTIFIQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 24 de marzo de 2023_</p>  <p>LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA Secretaria</p>

RADICADO: 2019-00131
DEMANDANTE: María Inés Calderón y otro
DEMANDADO: Roa Arias Construcciones S.A.S. y otro

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que se encuentra pendiente resolver sobre el traslado de la demanda y un Llamamiento en garantía. Bucaramanga 21 de marzo de 2023.



LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se tiene **POR CONTESTADA** la **REFORMA** de la demanda por parte de **FENIX CONSTRUCCIONES S.A.**, y por **NO CONTESTADA** por parte de **ROA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**

De otra parte, frente al llamamiento en garantía formulado por el apoderado de FENIX CONSTRUCCIONES S.A. se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por FENIX CONSTRUCCIONES S.A. en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto y el auto admisorio de la demanda y la reforma de la demanda a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. en la forma prevista en art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Notificación que se encuentra a cargo de la parte demandada, quien formuló el llamamiento.

TERCERO: Surtida la notificación personal, **SE LE CONCEDE** al aquí llamado en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante.

CUARTO: SE SUSPENDE la actuación hasta cuando se cite al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el Artículo 66 del C.G.P.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

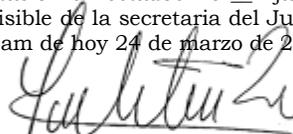
68001310500220190013100

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 24 de marzo de 2023.</p>  <p>LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA Secretaria</p>

RADICADO: 2019-00132

DEMANDANTE: Javier Leonardo Pérez Díaz

DEMANDADO: Empresa de Servicios Temporal Humanos S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que se encuentra pendiente correr traslado del dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá y reprogramar fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS. Bucaramanga 21 de marzo de 2023.



LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

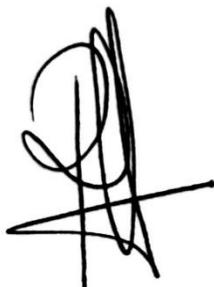
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone CORRER TRASLADO a las partes por el término de 3 días del dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá, allegado al correo electrónico del despacho el día 1 de diciembre de 2022 y el cual obra en el en el expediente digital.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS para el **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

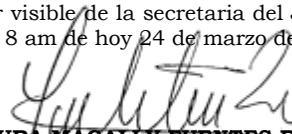
Anexo link del expediente digital: 68001310500220190013200

NOTIFIQUESE,



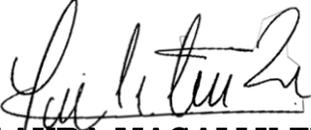
DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 24 de marzo de 2023_</p>  <p>LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA Secretaria</p>
--

Radicación: 2020-150
DEMANDANTE: ROGERIO VICENTE RODRÍGUEZ SAAVEDRA
Demandado: PORVENIR Y COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, paso el presente proceso para programar la audiencia del artículo 77 Y 80 CPTSS, Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo dos mil veintitrés (2023).



LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo dispuesto en auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de **LA VINCULADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Se reconoce personería al Doctor ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ MONTERO, abogado con Tarjeta Profesional número 275.759 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la **VINCULADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjuntó.

Por otra parte, por NO haberse allegado escrito alguno dentro del término, se tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se reconoce personería a la Doctora DIANA MARCELA BEJARANO RENGÍFO, abogada con Tarjeta Profesional número 315.617 del Consejo Superior de la Judicatura, como curadora apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Radicación: 2020-150
DEMANDANTE: ROGERIO VICENTE RODRÍGUEZ SAAVEDRA
Demandado: PORVENIR Y COLPENSIONES

Se fija Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho (8:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaria les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado

LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
Secretaria

R.R.